LA SUSCRITA PERSONERA AUXILIAR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO EN CALIDAD DE JEFE DE TALENTO HUMANO

Manifiesta que:

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto reglamentario 1082 del año 2015, "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*". (Subraya fuera del texto original)

De lo anteriormente, se realiza el informe por medio del cual se verifica la idoneidad y experiencia que fueron requeridas en las condiciones de participación que fueron recepcionadas en la propuesta por parte de **DIANA MILENA RODRIGUEZ MAZO,** dentro del proceso de contratación directa de prestación de servicios que tiene por objeto Prestación de ***"Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar la comunicación interna y externa de la información generada por la Personería Municipal de Armenia".*** Tal verificación se hace teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la invitación y su cotejo con las condiciones acreditadas por la proponente.

CONDICIONES QUE FUERON REQUERIDAS EN LA INVITACIÓN	CONDICIONES QUE FUERON ACREDITADAS POR EL PROPONENTE EN LA PROPUESTA.
Experiencia laboral en el área de la comunicación social, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los estudios previos.	El proponente acreditó la experiencia laboral requerida con las siguientes constancias: 1- Contrato de prestación de servicio, como directora de la emisora ciudad, desde el 19 de enero de 2002 hasta el 30 de junio de 2006 – Radio Cadena Nacional S.A.S 2- Contrato de prestación de servicio, como locutora, desde el 24 de enero de 2000 hasta el 23 de abril de 2000 – Universidad del Quindío.

Que, se realizó las siguientes consultas en las plataformas de procuraduría, contraloría, policía y se encontró que:

- En la plataforma de la Procuraduría General de la Nación, se verificó los antecedentes disciplinarios con No. 187464120 (

https://apps.procuraduria.gov.co/webcert/validar.aspx), y se observó que la información que reposa en el certificado es veraz y la proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

- En la plataforma de la Contraloría General de la República, se verificó los antecedentes fiscales con No. 31421595220117073510 (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/certificado-de-antecedentes-fiscales/consulta-codigo-de-verificacion-y-validez-de-certificado), y se observó que la información que reposa en el certificado es veraz y que la proponente no se encuentra reportado como responsable fiscal.

- En la plataforma de la Policía Nacional, en consulta en línea de Antecedentes Penales y requerimientos judiciales, se consultó (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml) , y se tuvo como resultado que la proponente no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

- En la plataforma de la Policía Nacional, en Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas se consultó (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), y se tuvo como resultado mediante registro No. 29099371, que la proponente no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.

- En la plataforma de la Contaduría General de la Nación, en consulta al boletín de deudores morosos dele estado BDME se consultó (https://eris.contaduria.gov.co/BDME/), y se tuvo como resultado mediante registro No. 31421595, que NO ha cumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numero 5º del artículo 2º de la Ley 10066 de 2006.

-

Se deja constancia que el proponente SI cumple con las condiciones exigidas en la invitación, por lo tanto, SI cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto del contrato y que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial; que así mismo, no registra ningún tipo de inhabilidad.

LADY GINETH GARAY RAMIREZ
Personera Auxiliar

Proyectó y Elaboró: *Isabel Cristina Londoño Florez/ Contratista*
Revisó: *Juliana Victoria Ríos Quintero/ Personera Municipal*